



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0531 - 2023-GM-MDE/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Echarati, 16 de octubre de 2023.

VISTOS:

El informe N° 0455-2023-WHCL-DMIEM-GIDT-MDE/LC, informe N° 01490-2023-GIDT-MDE/LC, informe N° 017-2023-CRD-MDE/LC, informe N° 017-2023-CRD-MDE/LC, informe N° 008-2023-UAYA-OVS-MDE/LC, informe técnico N° 017-2023-CRD-MDE/LC, de la Comisión de Evaluación y Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores, ACTA N° 04-CRD-2023-MDE/LC, informe N° 0794-2023-OAJ-MDE/LC, informe N° 1219-2023-OPP-MDE/LC, la certificación de crédito presupuestario nota N° 0000004808, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 26° expresa “La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444”;

Que, conforme dispone el Artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresa: “la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)”; asimismo en el artículo 39° de la misma normativa expresa: “(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el numeral 2 del artículo 2 del **Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, señala lo siguiente: **Equilibrio Fiscal**, Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del referido **Decreto Legislativo**, señala que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del **Decreto Legislativo de la citada Ley**, establece lo siguiente: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.”;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del **Decreto Legislativo N° 1441**, La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el artículo 8° de la **Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15**, que aprueba la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15**, detalla lo siguiente: “El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: 1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT; 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, (...)” y el numeral 9.1 del artículo 9° de la **Directiva** señala lo siguiente: “El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; asimismo el numeral 13.1 del artículo 13° de la **Directiva**, detalla lo siguiente: “La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa”;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulados por el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, norma que dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, que la norma antes indicada en sus artículos 6 y 7, dispone que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que el organismo deudor previos los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, la **Directiva N° 003-2016-GM-MDE/LC**, “Procedimientos Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Echarati” aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 107-2016-MDE-GM/LC de fecha 22 de febrero de 2016, en lo que respecta a la Comisión y trámite para su aprobación el numeral 6.4.1, establece que: “En base al informe Técnico de la unidad de logística, Contabilidad, Tesorería, **LA COMISIÓN** revisará, verificará y de considerarlo viable emitirá un informe dando la conformidad de la veracidad de los mismos, para su

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

reconocimiento como crédito devengado., Caso contrario la Comisión remitirá el expediente a la Unidad de Logística, Contabilidad, Tesorería, Recursos Humanos y/o área usuaria con las observaciones a que hubiera lugar". Asimismo, la Directiva mencionada establece que, el informe de la Comisión debe comprender la definición clara y precisa de la obligación, la identificación del acreedor, el contrato o documentos en los cuales se acredite fehacientemente la existencia de la obligación de acuerdo a la normatividad vigente (orden de compra, orden de servicio, contratos y otros), la manifestación ineludible de acuerdo a los términos contractuales y legales del caso, de la conformidad de la obligación. Los motivos por los cuales no se pudo atender el pago en su oportunidad de la obligación, los motivos por los cuales no se pudo atender el pago en su oportunidad y la viabilidad u observaciones de ser el caso de los documentos revisados. Por otro lado, Respecto a las responsabilidades, el numeral 7.2 de la Directiva señala que es RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN, la revisión, evaluación y remitir el informe de conformidad u observar los documentos que forman el expediente a ser considerado como crédito devengado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2023-A-MDE/LC, se conformó la comisión de revisión y reconocimiento de deuda de los periodos fiscales 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de la Municipalidad Distrital de Echarati, para que previa evaluación y análisis determinen documentariamente la deuda exacta de las periodos anteriores por tipo de gasto y rubro con sus respectivas órdenes de compra, servicio y comprobante de pago que corresponda;

Que, mediante informe N° 017-2023-CRD-MDE/LC, de fecha 15 de junio de 2023, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas - Mgt. Guido Otazu Suarez, en su calidad de Presidente de la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deuda, remite expediente de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 2388-2022 para la contratación de servicio de control de calidad - densayo de densidad de campo para la actividad (0287): "Mantenimiento periódico de los caminos vecinales no pavimentados en las rutas CU 620, CU621, CU 638 y Tramo Kimariato de la Zonal Palma Real, Distrito de Echarati – la Convención Cusco", por el importe de S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), a favor de INGEOVIDA E.I.R.L, para lo cual se cuenta con la solicitud realizada por el señor José Denis Vilcapoma Daza – Gerente General de INGEOVIDA E.I.R.L, para el pago de la deuda por el servicio realizada en el ejercicio 2022, para el reconocimiento de deuda se tiene el informe técnico del Área usuaria a través del cual se ratifica el servicio realizado por el jefe (e) de la División de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico (informe N° 0455-2023-WHCL-DMIEM-GIDT-MDE/LC) y del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, (el informe N° 01490-2023-GIDT-MDE/LC) que ratifican el servicio realizado en el ejercicio 2022, con informe N° 008-2023-UAY-A-OVS-MDE/LC de fecha 11 de enero de 2023, el Jefe de la unidad de Abastecimiento, realiza el cálculo de penalidad por retraso injustificado por parte del contratista, penalidad aplicarse será por el monto de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles), el mismo que tiene la solicitud a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la evaluación y certificación presupuestal, asimismo contiene el **informe técnico N° 017-2023-CRD-MDE/LC, la Comisión de Evaluación y Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores**, conforme a sus funciones establecidas según Directiva N° 003-2016-GM-MDE-LC "Procedimiento Administrativo, para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Echarati", Según Numeral 6 Disposiciones Específicas 6.1 inicio de procedimiento para el reconocimiento de los Adeudos Provenientes de Ejercicios Anteriores, Numeral 6.4 de la Comisión y Trámite para su Aprobación. **La comisión de Reconocimiento de Deuda, declara VIABLE**, el reconocimiento de deuda al expediente de la Orden de Servicio N° 2388-2022 para la contratación de servicio de control de calidad - densayo de densidad de campo para la actividad (0287): "Mantenimiento periódico de los caminos vecinales no pavimentados en las rutas CU 620, CU621, CU 638 y Tramo Kimariato de la Zonal Palma Real, Distrito de Echarati – la Convención Cusco", por el importe de S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), a favor de INGEOVIDA E.I.R.L; procedimiento realizado de acuerdo al numeral 6.4 de la Directiva N° 003-2016-GM-MDE-LC, además solicita el informe Técnico Legal, y se remita el expediente a la Gerencia Municipal, para tramite de reconocimiento de deuda mediante acto resolutorio, para lo cual se adjunta el ACTA N° 04-CRD-2023-MDE/LC, acta de reunión de instalación de la comisión de reconocimiento de deuda, que aprueba los expedientes viables de reconocimiento de deuda;

Que, mediante informe N° 0794-2023-OAJ-MDE/LC de fecha 03 de agosto de 2023, el Abg. Oscar Luque Cutipa - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, OPINA, por la procedencia del reconocimiento de deuda en mérito al **informe técnico N° 017-2023-CRD-MDE/LC, la Comisión de Evaluación y Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores**, (ACTA N° 04-CRD-2023-MDE7LC, acta de reunión de instalación de la comisión de reconocimiento de deuda, que aprueba los expedientes viables de reconocimiento de deuda), con respecto a la Orden de Servicio N° 2388-2022 para la contratación de servicio de control de calidad - densayo de densidad de campo para la actividad (0287): "Mantenimiento periódico de los caminos vecinales no pavimentados en las rutas CU 620, CU621, CU 638 y Tramo Kimariato de la Zonal Palma Real, Distrito de Echarati – la Convención Cusco", por el importe de S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), a favor de INGEOVIDA E.I.R.L, y RECOMIENDA, se apruebe mediante acto resolutorio de la Gerencia Municipal conforme a las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad; y con proveído de la Gerencia Municipal, se deriva el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la certificación de crédito presupuestal;

Que, mediante el informe N° 1219-2023-OPP-MDE/LC, de fecha 15 de agosto de 2023, el CPC. Carlos Cuenca Portilla - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, después de realizar el análisis presupuestal a la solicitud de reconocimiento de deuda, con respecto a la Orden de Servicio N° 2388-2022 para la contratación de servicio de control de calidad - densayo de densidad de campo para la actividad (0287): "Mantenimiento periódico de los caminos vecinales no pavimentados en las rutas CU 620, CU621, CU 638 y Tramo Kimariato de la Zonal Palma Real, Distrito de Echarati – la Convención Cusco", por el importe de S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), a favor de INGEOVIDA E.I.R.L, para lo cual emite la certificación de crédito presupuestario nota N° 0000004808 por la suma de S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), con cargo a la secuencia funcional 0093 con la fuente financiamiento. Rubro

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

18-Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones; con remite el expediente de reconocimiento de deuda de la orden de servicio N° 2388-2022 para el pago de la deuda pendiente;

Que, la Municipalidad Distrital de Echarati cuenta con la Directiva N° 003-2016-GM-MDE-LC; "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos de ejercicios anteriores de la Municipalidad Distrital De Echarati", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 107-2016-MDE-GM/LC, en cuyo numeral 6.4.4 señala: "que el expediente de reconocimiento de deuda deberá ser remitido a la Gerencia Municipal para la aprobación respectiva mediante acto resolutivo" (...);

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 246-2023-A-MDE/LC, de fecha 21 de julio de 2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en el artículo segundo, numeral 28.- Aprobar, el reconocimiento y cancelación de deuda de ejercicios anteriores a favor de tas administrados con tas cuales la Municipalidad mantenga algún compromiso pendiente de cancelación. Y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad, y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE INGEVIDA E.I.R.L., respecto a la Orden de Servicio N° 2388-2022 para la contratación de servicio de control de calidad - densayo de densidad de campo para la actividad (0287): "Mantenimiento periódico de los caminos vecinales no pavimentados en las rutas CU 620, CU621, CU 638 y Tramo Kimariato de la Zonal Palma Real, Distrito de Echarati – la Convención Cusco", por el importe de S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), conforme a los considerandos descritos en la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE RAZON SOCIAL	ESPECIFICA DE GASTO	SECUENCIA FUNCIONAL	CERTIFICACION PRESUPUESTAL	MONTO
INGEVIDA E.I.R.L	23. 2 4. 3 1	0093	0000004825 -2023	S/. 2,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Administración y Finanzas, **DEDUCIR** del pago final, la penalidad por el retraso injustificado en la ejecución del servicio por parte del contratista, que asciende a la suma de **S/. 200.00** (doscientos con 00/100 soles) conforme al cálculo de penalidad efectuado por la Unidad de Logística, en el informe 008-2023-UAYa-OVS-MDE/LC, de fecha 11 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de pago correspondiente en favor del proveedor detallado en el cuadro contenido del artículo precedente.

ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE, a la a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Echarati, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCION - CUSCO
Lic. Mm. Samuel Lozano Mejía

CG/GM/SLM-mpg
Alcaldía
OAF (Adjunto 01 Expediente).
OAJ
OTIC
ARCHIVO

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe